

lio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 299 de 2009, se ha acordado citar a doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de noviembre de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.976/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 641 de 2009, del Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álex Jairol Mostacelli Castillo, contra “Te-lema, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Álex Jairol Mostacelli Castillo, declaro la improcedencia, del despido efectuado por “Acción Telem, Sociedad Anónima”, el 18 de marzo de 2009, y le condeno a indemnizarle con la suma de 787,50 euros. Asimismo, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Telem, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.021/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Isidro Santiago Perera, contra “Construcciones Integrales Occidente, Sociedad Limitada”, y “Gestión Estructural de Reformas y Construcción, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 878 de 2009, se ha acordado citar a “Construcciones Integrales Occidente, Sociedad Limitada”, y “Gestión Estructural de Reformas y Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de julio de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Integrales Occidente, Sociedad Limitada”, y “Gestión Estructural de Reformas y Construcción, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.919/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Cipriano Cárdenas Arenaza, contra don Germán Francisco Maldonado Tenecota, en reclamación por ordinario, registrado con el número 782 de 2009, se ha acordado citar a don Germán Francisco Maldonado Tenecota, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de

vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Germán Francisco Maldonado Tenecota, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.475/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Herrera Galán, contra la empresa “Sercol, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado autos despachando ejecución de fechas 17 de noviembre de 2008 y 4 de diciembre de 2008, autos de fechas 23 de enero de 2009 y 6 de febrero de 2009, y providencias de fechas 23 de marzo de 2009, 2 de abril de 2009, 29 de abril de 2009, 5 de mayo de 2009, y 25 de mayo de 2009, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Esther Herrera Galán contra “Gestión de Servicios y Hostelería Sercol, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.718,28 euros de principal, más 128,87 euros y 171,82 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación, únase a los autos y ejecutoria de su razón, y visto su contenido, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al objeto de que a la mayor brevedad posible remita a este Juzgado nota simple informativa sobre los bienes o derechos que figuren inscritos en dicho registro a nombre de la ejecutada “Gestión de Servicios y Hostelería Sercol, Sociedad Limitada”, y caso afirmativo, se hagan constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y sucinta referencia de sus cargas”.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Finca número 34.628 Sección Madrid, obrante al folio 116, del tomo 3.066, libro 2.507, naturaleza de la finca: Vivienda piso sin anejos calle María de Guzmán, número 38, bajo D.

Como propiedad de “Gestión de Servicios y Hostelería Sercol, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83598136, para responder de la cantidad de 1.718,28 euros más 171,82 euros para costas y la suma de 128,87 euros de intereses provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de doña Esther Herrera Galán contra “Sercol, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación”.

Parte dispositiva:

Se habilitan las horas posteriores a las diez de la noche para la práctica de diligencia de embargo por la Comisión Judicial en el domicilio de la ejecutada “Gestión de Servicios y Hostelería Sercol, Sociedad Limitada”, sita en la calle Modesto la Fuente, número 7, de Madrid.

Remítase testimonio de esta resolución y del auto de fecha 17 de noviembre de 2008 al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la fuerza pública así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 23 de marzo de 2009.

Por recibida la anterior diligencia negativa de embargo al alegar el Servicio Común de Notificaciones y Embargos no disponer

del piso concreto donde efectuar el embargo, acordándose volver a remitir testimonio del auto despachando ejecución y auto de habilitación de horas a los fines de poder efectuar el embargo de bienes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Seoane García.—En Madrid, a 2 de abril de 2009.

Dada cuenta; por recibido el anterior mandamiento del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, únase a los autos y ejecutoria de su razón. Visto el contenido del mismo y de las numerosas cargas anteriores que tiene la finca embargada, número 34.628, únase a los autos y ejecutoria de su razón, se acuerda el reembargo de los bienes embargados en el procedimiento que se tramita en la Tesorería General de la Seguridad Social practicado en virtud de mandamiento expedido el 8 de enero de 2007 por el jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Madrid, seguidos contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se han despachado ejecución, así como en su caso, la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de la ejecutada u otros organismos, el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículo 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Seoane García.—En Madrid, a 29 de abril de 2009.

Dada cuenta; visto el estado que presentan las actuaciones, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 95 de la Ley General Tributaria, teniendo en cuenta los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trata y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos de

la deudora, líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda y al Ayuntamiento correspondiente a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Por recibido del Servicio Común de Notificaciones y Embargos la anterior diligencia negativa de notificación y embargo a la empresa ejecutada, “Gestión de Servicios y Hostelería Sercol, Sociedad Limitada”, únase a los autos y ejecutoria de su razón. Visto el estado de las presentes actuaciones líbrese comunicación a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que nos indiquen otros posibles domicilios de la citada empresa ejecutada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—Conforme el magistrado-juez de lo social (firmado).

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 25 de mayo de 2009.

Por recibido de la Oficina de Averiguación Patrimonial la anterior comunicación, únase a los autos y ejecutoria de su razón. Visto el contenido de la misma se acuerda que, no existiendo otro domicilio de la empresa ejecutada, se acuerda notificar por edictos las resoluciones de auto despachando ejecución de fechas 17 de noviembre de 2008 y 4 de diciembre de 2008, auto de fecha 23 de marzo de 2009, providencia de 2 de abril de 2009, providencia de 29 de abril de 2009, providencia de 5 de mayo de 2009, y providencia de fecha 25 de mayo de 2009.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sercol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.902/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dotilia Esmeralda Troya Cumbicus, contra la empresa “Grupo Avanza Gestión de RRHH”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Grupo Avanza Gestión de RRHH”, en situación de insolvencia total por importe de 948,19 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Avanza Gestión de RRHH”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.904/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Luis del Carre Ruiz Rivas, contra don Santiago Sánchez Marín, don José Fernández Alen, don David Manuel Taboada Gabriel, don Mario Hidalgo Acera, “Gadair European

Airlines, Sociedad Limitada”, “Gadair Cat Air, Sociedad Limitada”, “Baleares Link Express, Sociedad Limitada”, “Baleares Training Trto, Sociedad Limitada”, “Promociones Vilaseca 2000, Sociedad Limitada”, y “Promo Barna 2000, Sociedad Anónima”, en reclamación por movilidad geográfica y funcional, registrado con el número 367 de 2009, se ha acordado citar a don Santiago Sánchez Marín, don José Fernández Alen, don David Manuel Taboada Gabriel y “Gadair Cat Air, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de julio de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Santiago Sánchez Marín, don José Fernández Alen, don David Manuel Taboada Gabriel y “Gadair Cat Air, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.008/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, contra la empresa “Grupo Avanza Ibérica de Gestión, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada “Grupo Avanza Ibérica de Gestión, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 2.192,23 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Se acuerda requerir a los organismos condenados subsidiarios Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, para que en el plazo

de quince días acrediten ante este Juzgado el total cumplimiento de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 18 de diciembre de 2008, por importe de 2.192,23 euros de resto de principal como consecuencia de la insolvencia parcial de la ejecutada principal, y en caso de no poder efectuarlo manifieste dentro de igual plazo las causas que impidan su cumplimiento, a fin de que se adopten, en su caso, las medidas necesarias para su ejecución, decidiéndose igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuantas cuestiones se susciten en la misma, previa citación, en su caso, a las partes para que comparezcan efectuando las alegaciones que estimen oportunas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Avanza Ibérica de Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.894/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Florentino Esteban Gómez y otros, contra la empresa “Montajes Consdefer, Sociedad Limitada”, registrado con el número 1.032 de 2008, ejecución número 68 de 2009, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Florentino Esteban Gómez, don José Antonio Soriano García, don Juan Carlos Salinero Sánchez, don Edwin Dámaso Ramos Miranda, don Moussa Cissokho, don Luis Enrique Galarza, don José Luis Rosas González, don Jean Pierre Diocou, don Hugo Marcelo Chanataxi Rosero, don Guillermo Junior Amesquita Zapata, don José Luis González López, don José Javier Estévez Manzano, don Isidro González Gutiérrez, don Eduardo Pérez García, don Momi Frederic Dan, don Raúl González Torres, don Diaby Sekina, don Jean Carlo Alcarraz Jaime, don Ricardo León Pinto Pineda, don José Luis Nzo Ayang y don Manuel Camino Sánchez, contra “Montajes Consdefer, Sociedad Limitada”, por un importe de 14.704,12